de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.111, del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo inter-Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rejas García contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 30 de octubre de 1964 por las que se nombraron Catedráticos numerarios de «Industrias de la Carne, Leche y Pescado» de las Facultades de Veterinaria de Madrid, Córdoba y León a don Pascual López Lorenzo, don Antonio Valdecantos Jiménez y don Justino Burgos González, respectivamente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez, en nombre y representación de don Félix Rejas García, contra las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, nombrando Catedráticos de «Industrias de la Carne, Leche y Pescado» de las Facultades de Veterinaria de Córdoba, León y Madrid a don Antonio Valdecantos Jiménez, don Justino Burgos González y don Pascual López Lorenzo, y contra la desestimación presunta y expresa después por resolución del Ministerio de Educación Nacional de siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, de los recursos de reposición contra las mismas entablados, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular tales actos administrativos, cuya confirmación también se declara, por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1967 por la que se informa favorablemente la adquisición por la Diputación Provincial de Barcelona de una colección de abanicos a doña Ramona Llobet Baró en la cantidad de 1.095.700 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en relación con la adquisición por dicha Corporación de una colección de abanicos, compuesta por 243 piezas, ofrecida en venta por doña Ramona Llobet Baró, viuda de don Carlos María Baró, y que será destinada al Museo Romántico de Sitges.

será destinada al Museo Romántico de Sitges,
Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955,
ha resuelto informar favorablemente la mencionada adquisición
de una colección de abanicos de doña Ramona Llobet Baró en
la cantidad de 1.095 700 pesetas.
Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de enero de 1967 por la que se transforman en Régimen General los Colegios Nacionales «Generalisimo Franco», de Burgos.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente en solicitud de la transformación en de Régimen General de Provisión del Colegio Nacional de Enseñanza Primaria que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el

Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

Primero.—Que a todos sus efectos se consideren transformados en de Régimen General de Provisión los Colegios Nacionales «Generalisimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), el que quedará como Colegio Nacional de igual denominación con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente— y 21 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cinco

excedente—y 21 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

Segundo.—Los Directores, los Maestros y Maestras nacionales que desempeñen el cargo en propiedad de los Colegios Nacionales cuya transformación se acuerda en virtud de la presente, continuarán en sus destinos con todos los derechos que correspondan a los de régimen especial de provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en escuela de la localidad en provisión ordinaria.

Tercero.—Que con cargo al crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se acrediten las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepio de San Fausto», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que en la Entidad denominada «Montepío

de San Fausto» introduce en su Reglamento,

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 606.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento entedos.

no, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,
Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 606, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general. por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepio de San Fausto». Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 1949 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la

citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados, Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la apro-

bación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Caja de

Socorros de Funcionarios de Hacienda», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.698 que ya tiene asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. Madrid, 20 de enero de 1967.—El Director general, P. D., Joa-quín Fernández Castañeda.

Presidente de la «Caja de Socorros de Funcionarios de Hacienda».—Madrid,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 14.612, promovido por C. H. Boehrin-ger Sohn, contra resolución de 26 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.612, interpuesto ante el Tribunal Supremo por C. H. Boehringer Sohn, contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 19 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de C H. Boehringer Sohn, de Ingelheim/Reim (Alemania), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de abril de 1963, así como contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición respecto de ella pedida, que concedió protección legal en España a la marca internacional número 240.907, "Natidam" restadistribus productivos de la responsa de la marca internacional número 240.907, "Natidam" restadistribus productivos de la responsa de la marca internacional número 240.907, "Natidam" restadistribus productivos de la responsa de la marca internacional número 240.907, "Natidam" restadistribus por contrata de la contr legal en España a la marca internacional número 240.907, "Naridren", para distinguir especialidades medicinales y productos farmacéuticos o medicinales, antibióticos, sustancias para utilizar en medicina y terapia, propiedad del "Laboratori Biochimico Farmaceutici Smit", de Torino (Italia), y declaramos que tal acuerdo de concesión es contrario a Derecho, y en consecuencia lo anulamos y dejamos sin efecto, al igual que el registro de marca otorgado; sin especial imposición costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», e «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», e «Therduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, número 32, y Bilbao, calle Gardoqui, número 8, respectivamente, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo 1966. 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

sanciones en materia de instalaciones eléctricas,
Esta Dirección Genera! de la Energía, a propuesta de la
Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.» e «Iberduero, S. A.», el
establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica
trifásica; tensión 220 kilovoltios, quedando la línea preparada
para transformarla al objeto de elevarla a 380 kilovoltios; longitud, 3.675 metros, prolongándose en dos derivaciones de 500 y
1.277 metros, respectivamente, para enlazar con los apoyos números 7 y 9 de la línea a 220 kilovoltios de Ponferrada a Heracra; dos circuitos en el tramo común y un circuito en cada derivación, con quatro conductores por fase; conductor cable de rivación, con cuatro conductores por fase; conductor cable de aluminio-acero de 281,1 mm² de sección cada uno; aislamiento

con cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; protegida con un hilo de tierra de cable de acero galvanizado de 50 mm² de sección; origen en la subestación de La Lomba (Ponferrada) y final en la línea a 220 kilovoltios de Ponferrada a

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capí-tulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza.

Vista la documentación presentada por don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966, Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministral ha reguelto.

dida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa de don Emilio Sahun Górriz, de Zaragoza, para utilizar en el envasado de lejías fabricado por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase recuperable de polietileno, baja densidad, forma de botella con 80 mm. de diámetro y 210 mm. de altura total, capacidad de 950 c.c. y 1 mm. de espesor mínimo en pared y fondos. El envase, de color verde, lleva los rótulos comerciales y reglamentarios, sin que figure ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón roscado de plástico con arandela obturadora.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autori-

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de oc-tubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 8 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 27 de enero de 1967.-El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Miguel Rodríguez Alzola, propietario de la jábrica de lejías «Sili-Jabón», de Madrid.

Vista la documentación presentada por don Miguel Rodriguez Alzola, propietario de la fábrica de lejías «Sili-Jabón», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Sili-Jabón», de Madrid, para utilizar en el envasado de lejías fabricado por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes

caracteristicas:

Envase recuperable en polietileno, baja densidad, color rosa, forma de botellin, de 58 milímetros de diámetro por 143 milímetros de altura total, con capacidad de 250 centímetros cúbicos y 0,5 milímetros de espesor mínimo en pared y fondos. Los rótulos comerciales y reglamentarios, del mismo color del envase, están en releve sobre él, no presentando ningún dibujo comercial. Su cierre consiste en tapón liso de plástico con cáptulo metálica repordenda el cuello del botallin. sula metálica, rebordeada al cuello del botellín.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva auto-

rización.

características: